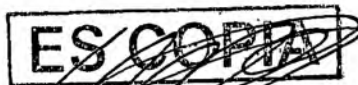




CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA



DECRETO Nº. 587

CONVENIO PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Stirc y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI" representado en este acto por su secretario general, Lic. Ignacio Lamothe, en su conjunto denominadas "las partes",

CONSIDERANDO

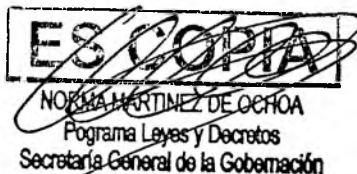
Que, el CFI como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus estados miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la 18° Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que, dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



GOBIERNO DE
SALTA



DECRETO Nº 587

regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que, uno de los lineamientos contenidos en la Agenda es impulsar un desarrollo armónico, integral y sostenible, que minimice los posibles impactos ambientales, sin poner en riesgo los recursos para las próximas generaciones.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2022, la 60ª Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Acción Técnica 2023 en el cual se incluye un Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas.

Que, es objetivo primordial del CFI promover el desarrollo ambiental y socialmente sustentable de los sistemas productivos regionales, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan la mejora de la competitividad de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos.

Que, es interés de la Provincia fomentar el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente y racional de la energía y su generación a partir de fuentes renovables, el avance de la economía circular, y la disminución de pasivos ambientales, cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo sostenible 2030 y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

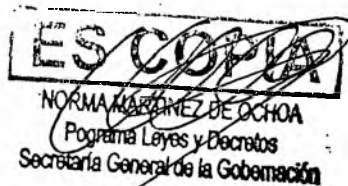
Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" implementarán un "PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS" el cual tendrá entre sus objetivos a) contribuir al cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales; b) impulsar la economía circular y c) fomentar el uso racional y eficiente de la energía como así también su generación a partir de fuentes renovables en aquellas actividades productivas que la Provincia considere prioritarias.



DECRETO Nº. 587



GOBIERNO DE
SALTA



CLÁUSULA SEGUNDA: El Programa estará integrado por cuatro módulos que interactuarán de manera sinérgica para alcanzar los objetivos propuestos:

- **Sensibilización:** acciones de sensibilización, difusión y concientización.
- **Capacitación:** formación de tutores y gestores ambientales y energéticos que puedan desarrollar tareas de relevamiento, diagnóstico y seguimiento en empresas que adhieran al Programa.
- **Asistencia técnica:** realización de diagnósticos, propuestas de mejoras y proyectos de implementación en empresas que adhieran al Programa.
- **Financiamiento** a las micro, pequeñas y medianas empresas que participen del Programa para la implementación de las mejoras propuestas en el marco de este.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines del Programa, "las partes" conformarán un Comité Técnico el que estará integrado por referentes del Consejo Federal de Inversiones y de la Provincia cuyo nombramiento será comunicado mediante nota simple.

CLÁUSULA CUARTA: El Comité tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar el perfil y los criterios de selección de los participantes del curso de capacitación.
- Aprobar los aspectos académicos de la capacitación, así como el sistema de evaluación de sus participantes.
- Intervenir en la selección de los profesionales que tendrán a su cargo el dictado del curso.
- Aprobar la metodología de participación de las empresas, así como el modo en que se asignarán los gestores, que tendrán a cargo la realización de los diagnósticos.
- Dirimir en casos de conflictos.

Las funciones descriptas tienen el carácter meramente enunciativo, pudiendo asignarse al Comité otras tareas que permitan alcanzar los resultados esperados.

CLÁUSULA QUINTA: Para su implementación la Provincia aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que el CFI aportará asistencia técnica y financiera para la ejecución de las acciones y proyectos que se enmarquen



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA



DECRETO N° 587

en el presente Convenio y en un todo de conformidad con sus normas de administración.

CLÁUSULA SEXTA: Los planes de trabajo, los cronogramas de ejecución, los presupuestos detallados y la modalidad de implementación de las acciones se acordarán conjuntamente entre la Provincia y el CFI.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución, continuarán hasta su efectiva finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

Dr. Gustavo Boez
GOBERNADOR